

NOMBRE: GASOLINERA ENTRONQUE MADERO, S.A. DE C.V.
REP. LEGAL: JUAN ANTONIO CALDERA TRUJILLO
DOM: CARRETERA A SAN PEDRO SIN NUMERO
C.P. 27900, FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: OFICIO AGJ/ACC/529/2021

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Francisco I. Madero, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 06 de Abril de 2019, estando constituido en las instalaciones de esta Administración Local de Ejecución Fiscal de Francisco I. Madero, dependiente de la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en **ZARAGOZA Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. MADERO EN FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA**, los C.C. **CARLOS ALBERTO MARTINEZ MACIAS Y FRANCISCO JAVIER REYES MORENO** notificadores-ejecutores, adscritos a la Administración General de Ejecución Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes actúan con constancias de identificación números, **AGEF/0019/2021** de fecha 06 de enero de 2021 con vigencia del 06 de enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021; y **AGEF/0021/2021** de fecha 06 de Enero de 2021 con vigencia del 06 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, emitidos por el Lic. Ernesto Prado Arévalo en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 12, 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 38 de fecha 11 de Mayo de 2018, documento en el cual se nos autoriza para llevar a cabo notificaciones y actos inherentes al procedimiento administrativo de ejecución, en el que aparecen las fotografías, así como las firmas autógrafas de los suscritos y de la autoridad fiscal que lo emite; a efecto de dar cumplimiento al Oficio **AGJ/ACC/529/2021** de fecha 23 de Febrero del 2021, emitido por el **C. LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**, en su carácter de Administrador Central de lo Contencioso, de Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a *fijar en los estrados y publicar en la página electrónica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza <https://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por un periodo de cinco días hábiles consecutivos el oficio número **AGJ/ACC/529/2021** de fecha 23 de febrero de 2021, emitido por el C. LIC. MARCEL MORALES LOYOLA, Administrador Central de lo Contencioso a nombre de **GASOLINERA ENTRONQUE MADERO, S.A. DE C.V.**, representada por el C. JUAN ANTONIO CALDERA TRUJILLO, quien promovió el Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal **490912244**, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 8, 16 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de*

NOMBRE: GASOLINERA ENTRONQUE MADERO, S.A. DE C.V.
REP. LEGAL: JUAN ANTONIO CALDERA TRUJILLO
DOM: CARRETERA A SAN PEDRO SIN NUMERO
C.P. 27900, FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA.
DOCUMENTO A NOTIFICAR: OFICIO AGJ/ACC/529/2021

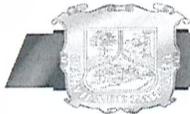
NOTIFICACION POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, artículos 1,2, 4 Y 6 fracciones I, II, III, XIX y XLI de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012; así como también en las 2 fracciones III, 12, 39 fracción II y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de mayo de 2018; con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas PRIMERA SEGUNDA TERCERA, CUARTA y OCTAVA primer párrafo, fracción I, inciso d)y e),fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 134, fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. **AGJ/ACC/529/2021**, de fecha 23 de Febrero de 2021, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza mediante el cual promueve el Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito **4909312244**, por la cantidad de \$ 13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100M.N.) más accesorios legales correspondientes a cargo de la empresa dominada **GASOLINERA ENTRONQUE MADERO, S.A DE C.V.** misma que el C. JUAN ANTONIO CALDERA TRUJILLO se ostenta como Representante Legal, y que la empresa se encuentra ubicada en el domicilio CARRETERA A SAN PEDRO SIN NUMERO de esta ciudad, por lo que no fue posible su localización a fin de realizar la diligencia de notificación (No Localizada).-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rublo citado, aparece que con fecha 09 de Marzo del 2021 y 10 de Marzo del 2021, los Notificadores-Ejecutores C. Carlos Alberto Martínez Macías y C. Francisco Javier Reyes Moreno, respectivamente se constituyeron para llevar la notificación del oficio **AGJ/ACC/529/2021**, de fecha 23 de Febrero del 2021, en el domicilio manifestado para efectos de del Registro Federal de Contribuyentes **GASOLINERA ENTRONQUE MADERO, S.A. DE C.V.** ubicado en CARRETA A SAN PEDRO SIN NUMERO de esta ciudad y habiéndose cerciorado de que el domicilio fuera el correcto por así señalarlo el nombre



de la calle en los indicadores oficiales ya que no cuenta con numero visible , no fue posible llevar acabo la diligencia de notificación en virtud que en el domicilio se encuentra otro Negocio en base a Lic. Mercantil expedida por el H.R. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD, según datos proporcionados por los C. Notificadores-Ejecutores adscritos a esta Dependencia. -----

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS, AGJ/ACC/529/2021**, de fecha 23 de Febrero del 2021, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual promovía Recurso Administrativo de Revocación en contra el Crédito Fiscal 4909312244, por la cantidad de 13,720.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/M.N.) el cual no fue posible su localización a fin de llevar a cabo la diligencia correspondiente del oficio de resolución arriba mencionado, en el documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con los establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrado durante quince días en un sitio abierto de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento. ---

TERCERO.- Fijese y publíquese este documento en la oficina correspondiente. -----

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
FRANCISCO I. MADERO, A 05 DE ABRIL DEL 2021
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL


LIC. CARLOS ALBERTO ALVAREZ VALLES

Caav/msrl



Zaragoza, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101, de fecha 19 de Diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción XIII; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, III, XXVI, XXXVIII y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción III; 5 fracción VI; 12, 13 fracción III, 16 fracciones V, VII, VIII, XV, 39 fracciones II, III, V, IX, X, XIV, XXXII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018; así como en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación. Conste.-

ATENCIÓN:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. CARLOS ALBERTO ALVAREZ VALLES


Carlos Alberto Martínez Macías
EL NOTIFICADOR EJECUTOR


Francisco Javier Reyes Moreno
EL NOTIFICADOR EJECUTOR

Caav/msrl

INFORME DEL CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO
 Francisco I. Madero, Coahuila a. 09 De Marzo de 2021

C. ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted bajo protesta decir la verdad, y en el entendido de que reconozco las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante la autoridad pública distinta a la Judicial, así como falsifican documentos cuando asientan como ciertos hechos falsos, señaladas en los artículos 243, 244 y 247, fracc. I del Código Penal para el D.F. en materia común y para toda la República en materia federal, así como las responsabilidades como funcionario público establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que la diligencia que se ordenó llevar a cabo con el Contribuyente Gasolina Entronque Madero en el domicilio ubicado en:

Calle Entronque Barranca Torreon sin Pedro Antigua
 Núm. Exterior Km 2.5 No. Interior Colonia.....
 Localidad FCO I. Madero

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIO DILIGENCIAR

RFC..... Núm. de Docto Crédito 3109100313 De fecha 23/ febrero /2021
 NotificadorEjecutor Carlos Alberto Martínez Macías y RFC MAJCS0101873

NO ME FUE POSIBLE REALIZARLA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- 1.- El Domicilio no existe porque:
 - a) Es un lote baldío () b) No existe en número () c) La calle es inexistente () d) La col. y el C.P. no corresp.()
- Otras:.....
- 2.- El domicilio no es del contribuyente con quien debí entender la diligencia y pude constar que actualmente este domicilio está ocupado por: Nombre o Razón social CONSER DE LA LAGUNA y R.F.C. PMFES0101873
 Quien se identifica con Su director (empkade)
 La persona con quien debí entender la diligencia cambio de domicilio, siendo ahora este el lugar ubicado en Sedescance Según información de..... quien dijo ser..... del contribuyente.

Datos de los organismos prestadores de servicios:
 Comisión Federal de Electricidad _____ Agua _____ Gas Natural _____

- 3.- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia por:
 - () Domicilio deshabitado () Negativa del contribuyente () No vive en el domicilio () Habitado por otra persona
 - () Eventualmente el contribuyente asiste en el domicilio () No se presenta fecha ni hora indicada en el citatorio
 - () No se encontró al contribuyente () Otras:
 - () Otro domicilio:

CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO

El domicilio se encuentra entre las calles de Sector 6 y de Pueblo Nuevo
 La fachada es de color A24 de una planta () baja y () piso (s). Numero de ventanas () Enrejada
 El domicilio se encuentra en el piso ()
 Otras características del inmueble: Gasolina

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima:



Hora: 15:00

EL NOTIFICADOR

Nombre y Firma
Carlos Alberto Martínez Macías
SUPERVISOR DE CAMPO

- () Subdirector
- () Supervisor ()

(Deberá de indicar los nombres de las calles y referencias)



INFORME DEL CONTRIBUYENTE NO LOCALIZADO

Francisco I. Madero, Coahuila a 10 De MARZO de 2021

C. ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL PRESENTE

Informo a Usted bajo protesta decir la verdad, y en el entendido de que reconozco las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante la autoridad pública distinta a la Judicial, así como falsifican documentos cuando asientan como ciertos hechos falsos, señaladas en los artículos 243, 244 y 247, fracc. I del Código Penal para el D.F. en materia común y para toda la República en materia federal, así como las responsabilidades como funcionario público establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, que la diligencia que se ordenó llevar a cabo con el Contribuyente

FRANCO LUISA ENTRENQUE HERRERA en el domicilio ubicado en:
SA DE CU.

Calle CARRETERA ANTOYA SAN PEDRO COAHUILA
 Núm. Exterior..... No. Interior..... Colonia.....
 Localidad FRANCISCO I. MADERO COAH.

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIO DILIGENCIAR

RFC..... Núm. de Docto Crédito 3109100013 De fecha 22 MARZO 2021
 NotificadorEjecutor FRANCISCO JUAN REYES MORENO RFC REAF610204

NO ME FUE POSIBLE REALIZARLA POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- 1.- El Domicilio no existe porque:
 a) Es un lote baldío () b) No existe en número () c) La calle es inexistente () d) La col. y el C.P. no corresp.()
 Otras: SON OTROS DIEROS LOS DE LA GASOLINERA
- 2.- El domicilio no es del contribuyente con quien debí entender la diligencia y pude constar que actualmente este domicilio está ocupado por: Nombre o Razón social. CRASER DE LO CAROLINA y R.F.C.
 Quien se identifica con LUCRECIA MARCHETTI EXPANSA POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
 La persona con quien debí entender la diligencia cambio de domicilio, siendo ahora este el lugar ubicado en NO LOCALIZADO Según información de FRANCO LUISA HERRERA quien dijo ser FRANCO LUISA HERRERA del contribuyente.

Datos de los organismos prestadores de servicios:
 Comisión Federal de Electricidad _____ Agua _____ Gas Natural _____

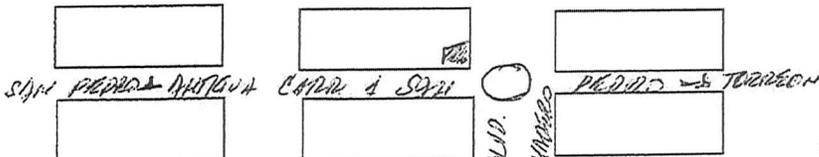
- 3.- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia por:
 () Domicilio deshabitado () Negativa del contribuyente (x) No vive en el domicilio (x) Habitado por otra persona
 () Eventualmente el contribuyente asiste en el domicilio () No se presenta fecha ni hora indicada en el citatorio
 (x) No se encontró al contribuyente () Otras: QUEDA ASESORADO DE LA CAROLINA Y TRAFIC LA
 () Otro domicilio: FRANCO LUISA HERRERA

CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO

El domicilio se encuentra entre las calles de ANTOYA CARRETERA SAN PEDRO y de BLVD. MADERO
 La fachada es de color AZUL de una planta () baja y () piso (s). Numero de ventanas () Enrejada
 El domicilio se encuentra en el piso ()
 Otras características del inmueble: GASOLINERA GULF

Marque la ubicación aproximada en la que se encuentra el inmueble, tomando como referencia la esquina más próxima:

Croquis de Localización



(Deberá de indicar los nombres de las calles y referencias)

Hora: 12:00
EI NOTIFICADOR
FRANCO LUISA HERRERA
 Nombre y Firma

SUPERVISOR DE CAMPO

() Subdirector Supervisor ()



H.R AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACIÓN 2019-2021

FRANCISCO I.
MADERO
ADHICIÓN COMIENZA
LA TRANSFORMACIÓN

LICENCIA MERCANTIL

FOLIO

Nº 000179

Nombre: CONSER DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.

Nombre del Negocio: GASOLINERA ENTRONQUE MADERO.

Ubicación: ANTIGUA CARRET. A SAN PEDRO

Actividad Preponderante: SERVICIO DE GASOLINERA.

ESTA TARJETA DEBERÁ PERMANECER EN UN LUGAR VISIBLE



A 5 DE FEBRERO DE 2020

Lic. Oscar Perales Espares SECRETARÍA DE FISCALÍA
Lic. Enrique Marcos Garza PRESIDENTE MUNICIPAL

SEDMIN
AL QUAD...

Arteaga, Coahuila a 23 de febrero del 2021
Oficio AGJ/ACC/529/2021

**GASOLINERA ENTRONQUE MADERO, S.A. DE C.V.
REP. LEGAL: JUAN ANTONIO CALDERA TRUJILLO
CARRETERA A SAN PEDRO SIN NÚMERO
C.P. 27900, FRANCISCO I. MADERO, COAHUILA.**

ASUNTO -
SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN 196/13
SE DESECHA POR IMPROCEDENTE

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en fecha 29 de octubre del 2013 en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el C. **JUAN ANTONIO CALDERA TRUJILLO**, en legal representación de la persona moral denominada **GASOLINERA ENTRONQUE MADERO, S.A. DE C.V.**, promueve Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal **4909312244**.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracción IV y X, y Tercero Transitorio del Reglamento

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila, Mexico

Arteaga, Coahuila a 23 de febrero del 2021
Oficio AGJ/ACC/529/2021

Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de Mayo del dos mil dieciocho, vigente a partir del día veintidós de Mayo del dos mil dieciocho, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución de recurso de revocación conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante MULTA, emitida por el Administrador Local de Fiscalización en Torreón, Coahuila, en fecha 14 de agosto del 2013 y legalmente notificado en fecha 16 de agosto del 2013, previo citatorio de fecha 15 de agosto del 2013, se impone una multa al contribuyente GASOLINERA ENTRONQUE MADERO, S.A. DE C.V., dando origen al crédito fiscal 4909312244.

2. Mediante escrito recibido en fecha 29 de octubre del 2013, en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, el C. JUAN ANTONIO CALDERA TRUJILLO, en legal representación de la persona moral denominada GASOLINERA ENTRONQUE MADERO, S.A. DE C.V., promueve Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal 4909312244.

3. Esta Administración Central de lo Contencioso llevó a cabo un análisis del acto impugnado, mediante el presente recurso de revocación, concluyendo que el mismo fue presentado fuera del plazo que establece el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación que anuncia:

“Artículo 121: El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación excepto lo dispuesto en los artículos 127 y 175 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en los mismos se señala”

Arteaga, Coahuila a 23 de febrero del 2021
Oficio AGJ/ACC/529/2021

4. Derivado de la consideración anterior, esta Administración Central de lo Contencioso, considera que se ha actualizado el supuesto contenido en el artículo 124 fracción IV del Código Fiscal de la Federación, que se reproduce a continuación:

“Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.”

El numeral transcrito prevé diversas causas por las cuales el recurso de revocación es desechado por improcedente, de las cuales destaca el supuesto previsto en la fracción IV, el que resulta cuando el recurrente no haya presentado el recurso en el plazo que señala la ley.

La notificación de la multa realizada con fecha 16 de agosto de 2020, comenzó a surtir efectos al día hábil siguiente de su notificación, es decir, el día 19 de agosto del 2020, comenzando a correr el plazo señalado por la ley para la interposición del recurso administrativo de revocación en la misma fecha, siendo este de cuarenta y cinco días hábiles, según lo señalado por el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, transcrito con antelación.

Mediante un análisis lógico matemático, se puede concluir que el plazo señalado anteriormente, terminaba el día 22 de octubre del 2013, sin embargo, el recurrente presentó ante la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, recurso administrativo de revocación en contra del crédito fiscal 4909312244, el día 29 de octubre de 2013, fecha en la cual se excedía por cinco días hábiles el plazo señalado por la ley para la interposición de dicho recurso.

Bajo dicha circunstancia es facultad de esta Administración Central de lo Contencioso el desechar por improcedente el presente recurso, con fundamentación en lo dispuesto por el artículo 133 fracción I, del Código Fiscal de la Federación que a la letra reza:

“Artículo 133.- La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente, tenerlo por no interpuesto o sobreseerlo, en su caso..”

Arteaga, Coahuila a 23 de febrero del 2021
Oficio AGJ/ACC/529/2021

Por lo antes expuesto, esta Administración Central de lo Contencioso:

RESUELVE

PRIMERO.- SE DESECHA POR IMPROCEDENTE EL PRESENTE RECURSO DE REVOCACIÓN conforme a lo dispuesto por el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Ernesto Prado Arévalo.- Administrador General de Ejecución Fiscal.- Ciudad.-
Para su conocimiento y efectos procedentes.

LAN/ABRC